

**CIUDAD DE MÉXICO**  
SECRETARÍA DE LA AMBIENTACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de enero de 2026  
Folio No. 026/01/2026

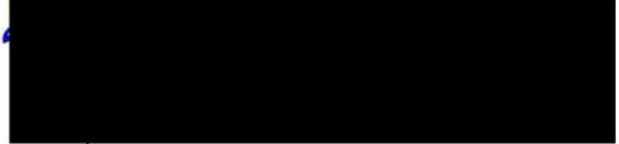
**C. ARACELI LOPEZ MORALES**



**PRESENTE**

Emisión: 16 / 02 / 2026

Recibi original



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2601233907700, de fecha 23 de enero de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio ubicado en [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	15.5	73	13.5	Coordenadas: UTM X 482762 - Y 2131806 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, 3 ramas codominantes y corteza incluida, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de barda perimetral. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</b>
2	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	14.5	44	13	Coordenadas: UTM X 482763 - Y 2131806 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, 3 ramas codominantes y corteza incluida, no se





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					<p>observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de barda perimetral.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA</b> y <b>PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
3	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	15.5	60	11	<p>Coordenadas: UTM X 482763 - Y 2131808</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, 3 ramas codominantes y corteza incluida, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de barda perimetral.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA</b> y <b>PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
4	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	14.5	76	10	<p>Coordenadas: UTM X 482773 - Y 2131818</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas predio vecino, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en jardinera colindante con barda perimetral y patio de juegos.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA</b> y <b>PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y</p>





CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES



ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	13.5	27+23	7.5	Coordenadas: UTM X 482750 - Y 2131822 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, así como mal equilibrada con proyección hacia predio vecino, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en jardinera de patio de juegos. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
6	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	13	38	8	Coordenadas: UTM X 482746 - Y 2131822 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas, 2 ramas codominantes, y algunas ramas proyectadas hacia inmueble, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en jardinera de zona de juegos. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
7	Fitolaca ( <i>Phytolacca dioica</i> )	17	96	14.5	Coordenadas: UTM X 482727 - Y 2131821 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia inmueble y hacia patio de plantel, indicios de ahogamiento de cuello de raíz, motivo por el que se recomienda llevar a cabo la ampliación de arriate y se localiza en jardinera de patio de plantel. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
8	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	5	14	3	Coordenadas: UTM X 482744 - Y 2131793 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, buena transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia salones, indicios de ahogamiento de base de tronco, motivo por el cual se recomienda ampliar el arriate y se localiza en jardinera de pasillo. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
9	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	11	48	9	Coordenadas: UTM X 482734 - Y 2131800 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia predio vecino, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en jardineras de patio central. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
10	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	8.5	26	7.5	Coordenadas: UTM X 482724 - Y 2131813 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia paso peatonal, no se observan



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA



ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					<p>condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en jardineras de patio central.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
11	Eucalipto ( <i>Eucalyptus camaldulensis</i> )	12.5	55	8	<p>Coordenadas: UTM X 482716 - Y 2131816</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área jardinera de plantel a un costado de gradas y colindante con barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
12	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	9	27+33	8	<p>Coordenadas: UTM X 482719 - Y 2131817</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas, tronco codominante, uno de ellos con inclinación mayor a 20° así como desmoche de rama principal y cavidad en base con procesos avanzados de biodeteorización de estructuras internas, comprometiendo la estabilidad de este eje, motivo por el cual deberá ser retirado, manteniendo solamente en tronco que se desarrolla de forma vertical y se localiza en jardinera de zona de gradas de plantel y barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la</p>





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					<p>Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
13	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	6.2	12	2.5	<p>Coordenadas: UTM X 482736 - Y 2131828</p> <p>Individuo arbóreo juvenil con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, buena transparencia en copa, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita, sin embargo, al estar localizados en un espacio reducido y por el tipo de especie que es, se deberá mantener controlado en desarrollo del mismo para evitar afectaciones futuras. Se localiza en pequeña jardinera de patio de plantel a una distancia nula de barda perimetral.</p> <p>Se determina <b>PODA DE REDUCCIÓN DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el <b>25%</b> de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
14	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	6	12	2.5	<p>Coordenadas: UTM X 482737 - Y 2131822</p> <p>Individuo arbóreo juvenil con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, buena transparencia en copa, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita, sin embargo, al estar localizados en un espacio reducido y por el tipo de especie que es, se deberá mantener controlado en desarrollo del mismo para evitar afectaciones futuras. Se localiza en pequeña jardinera de patio de plantel a una distancia nula de barda perimetral.</p> <p>Se determina <b>PODA DE REDUCCIÓN DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el <b>25%</b> de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa.					





CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOBILIDAD



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

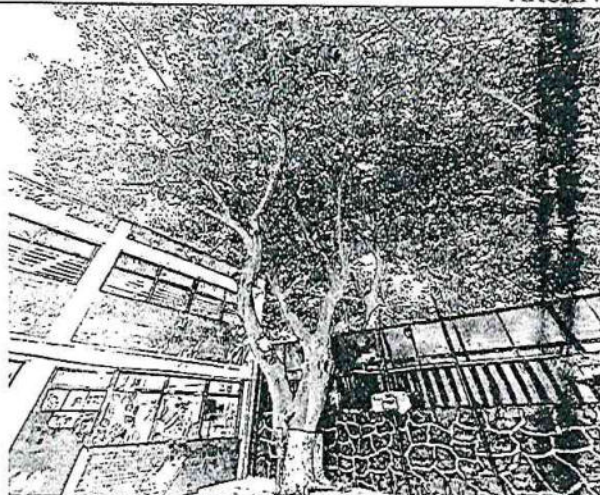
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

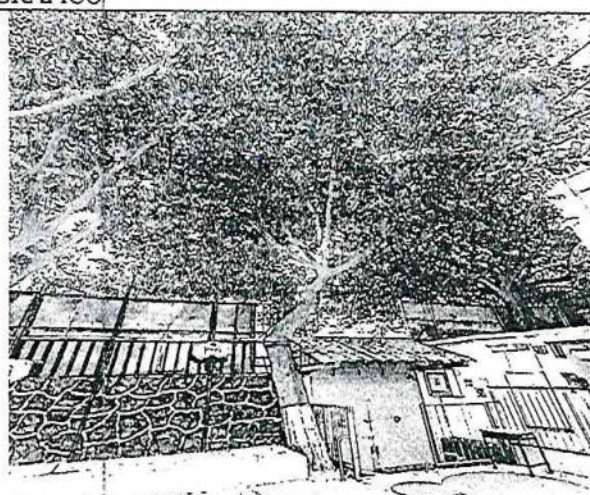
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

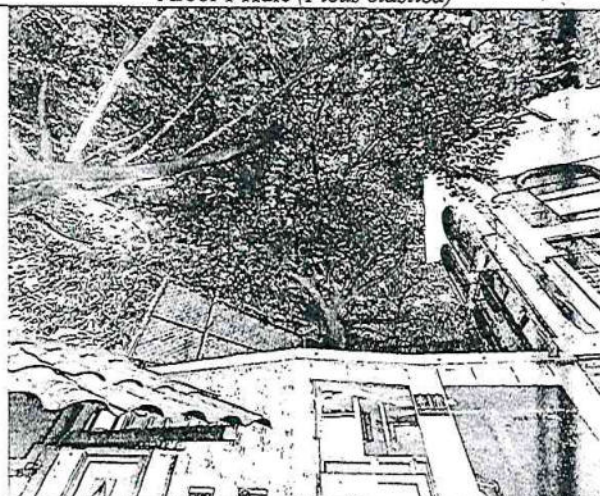
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Hule (*Ficus elastica*)



Arbol 2 Hule (*Ficus elastica*)



Arbol 3 Hule (*Ficus elastica*)



Arbol 4 Pirul (*Schinus molle*)



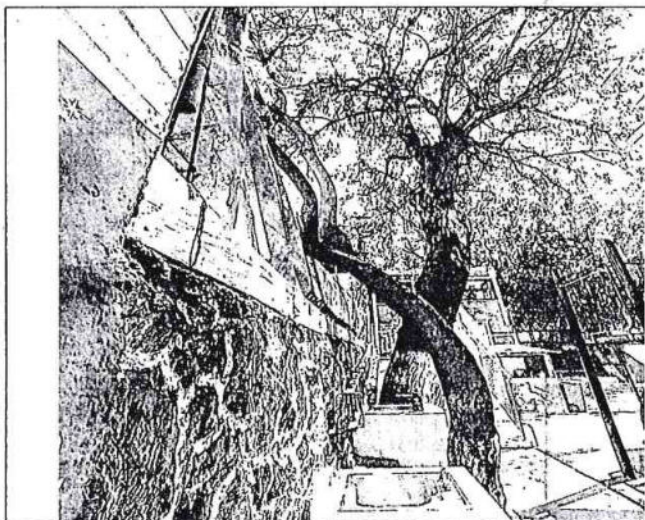


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

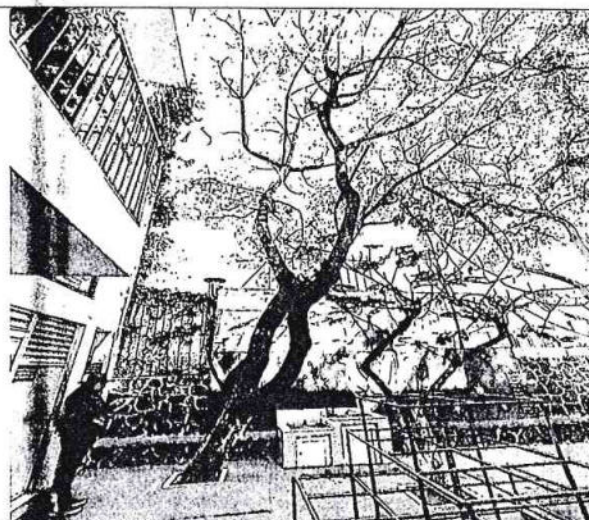


— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

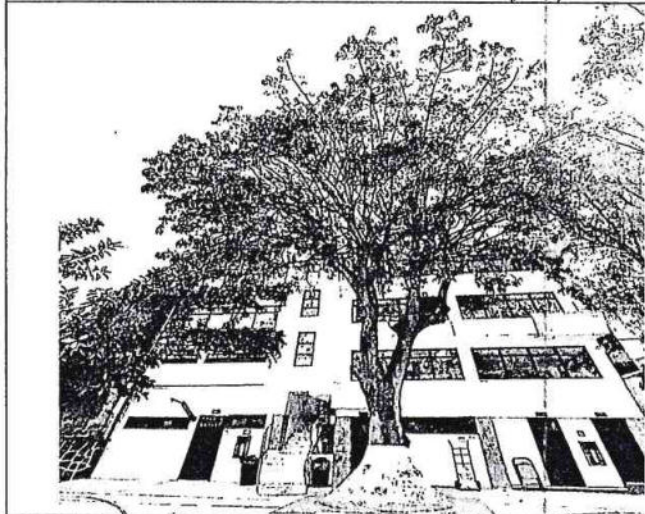
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



Árbol 5 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



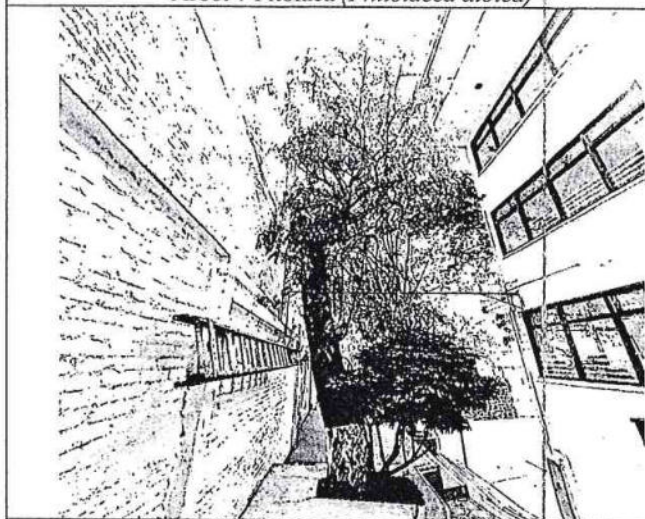
Árbol 6 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



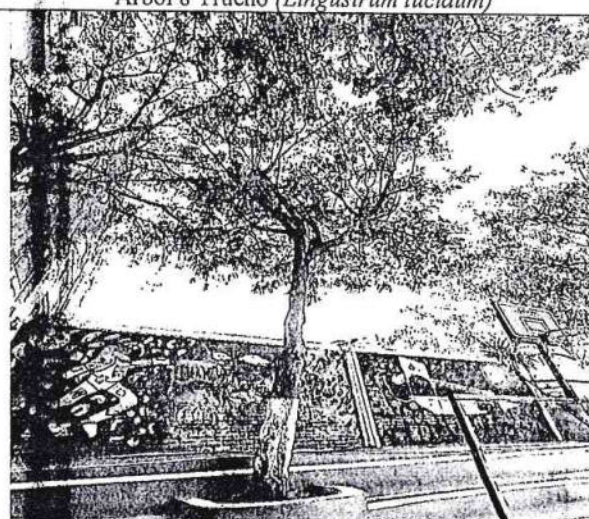
Árbol 7 Fitolaca (*Phitolacca dioica*)



Árbol 8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)



Árbol 9 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 10 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



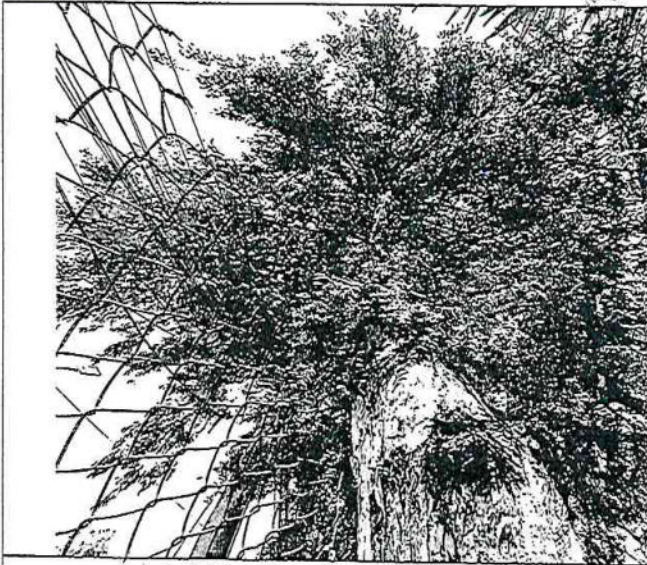


CIUDAD DE MÉXICO  
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

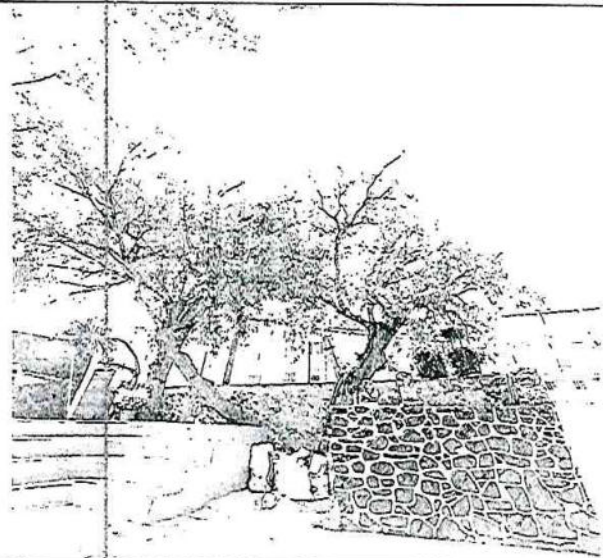


ALCALDÍA  
**TLALPAN**

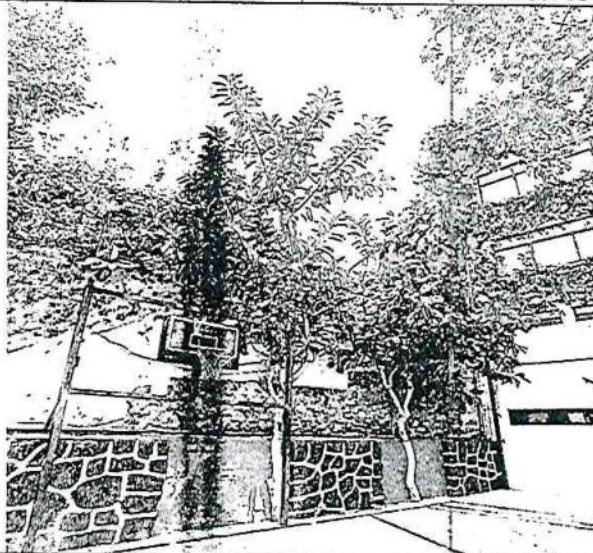
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
 DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
 ECONÓMICO  
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
 EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Arbol 11 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Arbol 12 Pirul (*Schinus molle*)



Arbol 13-14 Hule (*Ficus elastica*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 5 (cinco) Hule (*Ficus elastica*), 3 (tres) Pirul (*Schinus molle*), 3 (tres) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 1 (uno) Fitolaca (*Phytolacca dioica*), 1 (uno) Trueno





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

(*Lingustrum lucidum*) y 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) dentro de predio ubicado en Calle Camino

México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

*Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).*

*345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.*

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**MTRQ. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con teléfono telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 16-02-2026 / 11:48:42  
SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA COAPA  
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO  
SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX  
REFERENCIA : 7723100199133B0JWDWT  
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA  
MOVIMIENTO : 044466513  
CONVENIO CIE : 1137840  
GUIA CIE : 4476797

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ \$406.00  
COMISION : \$\*\*\*\*\*0.00  
IVA : \$\*\*\*\*\*0.00  
IMPORTE TOTAL MXP : \$ \$406.00  
IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE :  
\$ \$0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA  
HY0110UaXrNaaFuvCACTuQ

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>00>>27>>00>>MIX43X58X0 <<  
>>00404040606050103<<  
>>11XX48XX42XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE  
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA  
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,  
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199133B0JWDWT

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA		
LÍNEA DE PAGO		
LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	406.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 406.00</b>

Usarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
al peso inferior y a partir de 30 centavos al peso superior.

AGG  
ITAL  
C

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 INCISOS D Y E DEL CÓDIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199133B0JWDWT



Vigencia: 2026-02-16

INDIRA FLORES MARTINEZ

16/02/2026

11:39

LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	406.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 406.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

## CARTA PODER

Ciudad de México., 16 de febrero de 2026.

A QUIEN CORRESPONDA

Por la presente otorgo a la Sra. Linelda Colmenero Vázquez poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación reciba el oficio de autorización de poda de árboles, con la señorita Belia Molotla.

OTORGANTE



ARACELI LOPEZ MORALES  
NOMBRE Y FIRMA

ACEPTO PODER



LINELDA COLMERO VAZQUEZ  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO 1



MA. ELENA MUÑOZ DAYÁN  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO 2



ERIKA SÁNCHEZ CHÁVEZ  
NOMBRE Y FIRMA